

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS
MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **doce** horas con **cincuenta y dos** minutos del **veinticuatro** de agosto de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; **Presidente**: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: con todo gusto Diputado Presidente, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suárez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda

Sandoval Vega. **Secretaría:** ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente:** Para efectos de asistencia a esta Sesión las diputadas **Sandra Corona Padilla y María Guadalupe Sánchez Santiago**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecisiete. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Información Pública y Protección de Datos Personales. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Atltzayanca y Espanita; correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la correspondencia

recibida por este Congreso del Estado; **7. Asuntos generales.** Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **quince** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

-

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **veintidós** de agosto de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente** somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado J. Carmen Corona Pérez, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciséis** votos a favor Diputado Presidente; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidente: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Adrián Xochitemo Pedraza**, dice: con el permiso de la Mesa, compañeras y compañeros diputados Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114, 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; a nombre de dicho Grupo Parlamentario, me permito presentar a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. Siempre se ha dicho de manera reiterada, tanto a nivel institucional como a nivel de la sociedad civil, que los niños y los jóvenes son el futuro para una mejor vida en comunidad, y que para ellos están dirigidas la mayor parte de las iniciativas, propuestas, proyectos, programas y acciones que tienen que ver con la educación, la salud, el deporte y cualquier otra área que los impacte directamente. 2. Una de estas áreas es precisamente la educación, la cual debe estar libre de cualquier obstáculo para acceder a ella, donde la única limitante sea la propia aptitud que cada niño, niña o joven tenga, y aun así deben crearse los programas necesarios y suficientes que planeen la

educación, orienten la vocación y faciliten el acceso a la educación, desde el nivel preescolar hasta los grados superiores. **3.** Una de las limitantes reales para la educación es la condición económica de las familias con niños y jóvenes en edad escolar. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en Tlaxcala, de cada 100 personas de 15 años o más, 4.1% no tienen ningún grado de escolaridad; 56.7% tienen la educación básica terminada; 22.3% finalizaron la educación media superior y el 16.7% concluyeron la educación superior. Lo anterior implica que un poco más de la mitad de la población de más de 15 años, al menos tiene terminada su educación básica, es decir, la primaria y secundaria, pero de esa población, menos de la mitad, es decir, el 22.3% logran acceder y terminar el bachillerato y solo el 16.7% acceden a la educación superior, lo que no implica necesariamente que logren concluirla hasta su titulación. En cuanto a los niveles de ingreso económico, con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en Tlaxcala para el primer trimestre de 2017, de una población ocupada de 553,858 habitantes, 44,146 no recibe ingresos; 104,113 gana menos de un salario mínimo; 202,426 gana de 1 a 2 salarios mínimos; 137,188 gana de 2 a 5 salarios mínimos; 12,231 gana de 5 a 10 salarios mínimos; y 1,104 gana más de 10 salarios mínimos. Lo cual significa que, 350,685 habitantes que es el 63.3% por ciento, solo gana hasta dos salarios mínimos y que, 487,873 habitantes, es decir, el 88% por ciento de la población ocupada gana de cero hasta cinco salarios mínimos, lo que demuestra que la inmensa mayoría de los tlaxcaltecas percibe salarios bajos y, por lo tanto, su condición económica es de pobreza. En este 88% por ciento de la población, se encuentran los niños y jóvenes en edad escolar, ya que sus padres o madres solteras, son quienes se encuentran entre la población económicamente activa, quienes con exiguos salarios tienen que proveer para sus familias todo lo relativo a comida, vivienda, vestido,

pasajes, educación, salud y demás gastos elementales, sin que con dichos salarios logren cubrir suficientemente alguno de dichos gastos. **4.** La presente iniciativa pretende coadyuvar, aunque sea en una pequeña parte, particularmente al fortalecimiento del acceso a la educación de los jóvenes y que, por requisitos específicos de las instituciones escolares de educación media superior y superior, a donde desean o pretenden ingresar, se les requiere presentar constancia de antecedentes no penales, la cual, conforme a la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, es la Procuraduría General de Justicia, a través de su Departamento de Servicios Periciales, la encargada de hacer las expediciones correspondientes. En este sentido, se propone reformar la fracción XVII del Artículo 24 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, para que, tratándose de la expedición de constancias de antecedentes no penales, solicitadas para el ingreso o para otros trámites escolares, a las y a los jóvenes solicitantes se les exente de cobro alguno, para que con ello no se vulnere la economía de las familias de las que dependen. Consideramos que si no se puede mejorar el ingreso familiar, tan exiguo como ya se ha anotado, al menos no se vulnere más con el cobro por la expedición de constancias de antecedentes no penales y, además, se elimina un obstáculo para el ingreso o permanencia de las y los jóvenes en las instituciones escolares. Se trata de un asunto de beneficio social que, como diputados que nos debemos a la voluntad popular, estamos obligados a fortalecer con la expedición de leyes más justas y de beneficio realmente popular. En función de los motivos anteriores, me permito presentar a la consideración de este Congreso del Estado de Tlaxcala y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción XVII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 24.** Son facultades y obligaciones del titular del Departamento de Servicios Periciales: **I a XVI....;** **XVII.** Garantizar el servicio de expedición de cartas de antecedentes no penales a los solicitantes, con rapidez y oportunidad. **Cuando la expedición de cartas de antecedentes no penales sean solicitadas para el ingreso a una institución educativa o para cumplimentar algún trámite escolar, su expedición estará exenta de pago alguno, y XVIII....;** **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA; DIPUTADO NAHUM ATONAL ORTIZ; DIPUTADO ADRIAN XOCHITEMO PEDRAZA; DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE;** Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **tercer** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, la de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado **Carlos Morales Badillo**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva. **HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 057/2017** el cual contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38, 83, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. Único.** ...La Sexagésima Primera Legislatura emitió la Ley de la Materia, también es cierto que dicha normatividad no es perfecta, si partimos de la base que constituye trabajo legislativo producto del raciocinio humano, que se reitera no es perfecto pero si perfectible. Por lo anterior, la presente iniciativa tiene la finalidad de instrumentar acciones legislativas para que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, sea

clara, integra y por ende genere certidumbre jurídica respecto al ejercicio del derecho humano a saber, para alcanzar tal fin, en esta iniciativa se propone armonizar dicha Ley con las disposiciones que se prevén en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto con la finalidad de erradicar alguna omisión legislativa que impida la eficacia plena de la norma local. Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS. **I.** Que en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: “**las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**”. En el mismo sentido jurídico se prescribe en el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: “**Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas**”.... Que en el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado se dispone que es facultad del Congreso: **Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia**. Que la Comisión de Información Pública y de Protección de datos Personales y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, son competentes para tratar el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 62 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado. Con las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen. **II.** En fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ordenamiento que fue expedido en armonización a la legislación federal, sin embargo a poco más de un año de su implementación, es oportuno revisarla a efecto de hacer las

adecuaciones correspondientes e incluir nuevas disposiciones normativas que garanticen el derecho a la información establecido en el artículo 6° de nuestra Carta Magna y a los lineamientos de la Ley General de la materia.

III. Es aceptable la propuesta de los diputados iniciadores en el sentido de establecer que en caso de lo no previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se aplicará de forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conceptos que son importantes puesto que a falta de disposición expresa, se aplique la legislación procedural civil local y se defina la problemática planteada, para tal efecto deberá instrumentado lo necesario para su implementación a efecto de que pueda ser aplicable en lo conducente, tomando en consideración la jurisprudencia y los criterios orientadores que se emitan. **IV.** Por cuanto hace a la propuesta de que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado emita criterios orientadores a los sujetos obligados, diremos que esta facultad se encuentra mandatada a todos los organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de Datos Personales por la Ley General de la materia en su artículo 70 fracción III, sin embargo se deben de instrumentar en la Ley secundaria local, con la finalidad de cumplir con la normatividad federal, con el objeto de que todos los criterios sean tomados en cuenta por los sujetos obligados y puedan cumplir a cabalidad con la legislación local y evitar interpretaciones erróneas.

V. En relación a la protección de datos personales se considera procedente la propuesta en el sentido de eliminar la obligación para los sindicatos de publicar sus listas de socios, lo cual no es relevante para la sociedad en general, por tanto se mantienen las demás obligaciones que actualmente dichos organizaciones le corresponde cumplir con lo mandatado por los artículo 63 y 72 de la Ley de Transparencia local. No se estima conveniente

la ampliación del término tres a cinco días hábiles para que los sujetos obligados tengan el tiempo suficiente para rendir el informe justificado, como así lo proponen los diputados iniciadores a efecto de que envíen las constancias que correspondan al requerimiento mismas que se relacionaran en forma detallada, sin que llegue a faltar algún documento o se obvie informar algo trascendental. Lo anterior toda vez que la legislación local debe de estar acorde con la Ley General de la materia y está establece el término de tres días por lo que no se puede ampliar dicho período. **VI.** Las comisiones dictaminadoras consideran razonable que al reformar la Ley que no ocupa se establezcan las reglas de forma ordenada y clara para el trámite del recurso de revisión y fijándose los lineamientos a seguirse, así como el tipo de pruebas a ofrecer, sin soslayar aquellas que no podrán ser admitidas, así como el término con que se contará para poder emitir los alegatos, sin que se pueda dar origen a la aplicación de interpretaciones erróneas. **VII.** Finalmente diremos que es necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la Ley de Transparencia Local, a efecto de que se encuentre nuestra legislación acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia, lo cual será benéfico para los sujetos obligados y las personas que hagan uso de este derecho y para tal finalidad se homologan las disposiciones normativas locales con las federales, en consecuencia con la aprobación del presente dictamen se estará poniendo a la vanguardia nuestra legislación Estatal en materia de Acceso a la Información Pública. Por los razonamientos anteriormente expuestos las comisiones que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10

apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforma**; la fracción I del artículo 61, el artículo 87 y las fracciones VI y VII del artículo 136; **se adicionan**: los artículos 3 bis, 36 bis, una fracción VIII al artículo 136, los artículos 142 Bis, 142 Ter, 142 Quater y 142 Quinquies, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 3 Bis**. En todo lo no previsto por esta Ley o por sus disposiciones, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia y los criterios orientadores emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siempre y cuando resulte conducente y no se oponga a lo expresamente previsto en esta Ley ni a los principios rectores en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. **Artículo 36 Bis**. El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los sujetos obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos de los comisionados del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado efecto. Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión. **Artículo 61**. ...; I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable. II. a VI. ...; **Artículo 87**. El sujeto obligado deberá enviar al Instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la

notificación anterior. ...; ...; **Artículo 136.** ...; **I. a V.** ...; **VI. Las razones o motivos de inconformidad; VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud, y VIII.** La manifestación expresa del recurrente sobre su oposición o conformidad para que sus datos personales sean publicados durante la tramitación del recurso de revisión. ...; ...; **Artículo 142 Bis.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si se proveyera el recurso con un acuerdo de prevención, luego que el recurrente haya subsanado las omisiones o defectos que se le hayan señalado en su recurso de revisión, el Comisionado ponente lo admitirá, ordenando correr traslado al sujeto obligado a quien se atribuya el acto o resolución impugnada, a más tardar al día hábil siguiente, remitiéndole copia simple de las constancias que integran dicho recurso, a efecto de que en un término de tres días hábiles rinda un informe justificado. En el supuesto que nos ocupa, el Comisionado Ponente también ordenará correr traslado al tercero interesado con copia del pliego de agravios y sus anexos, para que dentro de un término de duración similar al concedido en el párrafo anterior al sujeto obligado, se apersone al mismo, alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas. **Artículo 142 Ter.** Al día siguiente hábil a la conclusión del lapso concedido al sujeto obligado para rendir su informe justificado y al tercero interesado, que en su caso se apersone dentro del recurso de revisión, el Comisionado Ponente, emitirá un acuerdo en el que declare abierto el periodo probatorio, el que no podrá exceder de diez días hábiles a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado el acuerdo correspondiente. Al respecto, deberá asentar en actuaciones la certificación de las fechas de inicio y conclusión de dicha dilación probatoria. **Artículo 142 Quater.** Podrán admitirse toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de los sujetos obligados. No se considerará comprendida en esta

prohibición la petición de informes a las entidades públicas obligadas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a estos. En cualquier caso, corresponderá al Instituto desechar aquellas pruebas que no guarden relación con la materia del recurso.

Artículo 142 Quinquies. A partir de la apertura del término probatorio y hasta antes de que se decrete el cierre de la instrucción, conforme a las previsiones de la Ley General, el recurrente, así como el sujeto obligado y el tercero interesado, en el caso de que lo hubiera, podrán formular ante el Comisionado ponente sus alegatos, ya sea por comparecencia o por escrito. Al dictarse el acuerdo de cierre de la instrucción, el Comisionado Ponente ordenará traer los autos a la vista, para efectos de emitir el proyecto de resolución correspondiente. El proyecto de resolución a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya cerrado la instrucción. En caso de no ser aprobado el proyecto de resolución presentado por el Comisionado ponente, éste será devuelto, para efectos de realizar las adecuaciones correspondientes y volver a ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores. Las resoluciones que se emitan deberán observar, ante todo, el principio de máxima publicidad de la información. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de agosto del año dos mil

diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.** DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTE: DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL ; **POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, PRESIDENTE; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO VOCAL. **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de información Pública y Protección de Datos Personales. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, con el permiso de la Mesa Directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano Diputado **Ignacio Ramírez Sánchez**, en la que solicita se dispensa la segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **catorce** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito

por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento interior del Congreso del Estado se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia. Héctor Ortiz de acuerdo; Padilla Sánchez a favor; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Ramírez Sánchez Ignacio, sí; Martín Rivera Barrios, sí; Águila Rodríguez Fidel, sí; Dulce María Mastranzo corona, sí; Morales Badillo, sí; Amaro Corona, sí; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto, Portillo Herrara a favor; Nava Huerta Agustín, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; J. Carmen Corona Pérez, sí; **Secretaría:** Diputado Presidente informó el resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular, en

vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifesté en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto comenzado por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz sí, Padilla Sánchez, sí; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Del Razo Pérez Yazmín, sí; Ramírez Ignacio, sí; Martín Rivera, sí; Morales Badillo, sí; Aguilar Rodríguez Fidel, sí; dulce María Mastranzo, sí; amaro corona, sí; **Secretaría:** falta algún ciudadano Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto, Jesús Portillo a favor, Nava Huerta Agustín, sí; César Fredy Cuatecontzi, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; J. Carmen Corona Pérez, sí; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidente:** De conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría de votos**. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado José Martín Rivera Barrios**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente público Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**;

correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; enseguida el Diputado **Martín Rivera Barrios**, dice: gracias señor Presidente con el permiso de la Mesa Directiva **HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1324/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES.** **PRIMERO.**- Que con fecha 30 de Mayo de 2017 fue recibido por esta comisión de Finanzas y Fiscalización el oficio número OFS/1324/2017, mediante el cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la misma el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, correspondientes al período del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.**- La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de Agosto de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por el cual se emiten “Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo Octubre-Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizados se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente en el año dos mil dieciséis, tomando como base el informe de

resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. **TERCERO.** La Comisión de Finanzas y Fiscalización no recibió solventaciones por parte del ente fiscalizable antes descrito del periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio Fiscal 2016, respecto de las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización como pendientes de solventar en el informe de resultados del periodo antes citado. Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES. **PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizados, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.-** Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la

esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se tratan de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro. **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.- CUARTA.** Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los Intereses de los Tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.-** El Órgano de Fiscalización efectuó la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas correspondientes al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del **Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizados, fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las leyes de ingresos de los citados entes fiscalizados y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables. **SEXTA. INFORME DE RESULTADOS DE LA**

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS. El Ente Fiscalizado, tiene por objeto en el ámbito de su competencia, garantizar la Supremacía y Control de la Constitución Política del Estado, con facultades para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial en los asuntos de orden civil, familiar, penal ejecuciones de sanciones, administración de justicia para adolescentes y en los de orden federal, en los casos en que las leyes de la materia le confiere jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de resultados del ente que nos ocupa, contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que el Ente Fiscalizado no realizó sus registros contables en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, resultando el incumplimiento de “Revelación Suficiente”, e “Importancia Relativa”. **b). Estado de ingresos y Egresos** Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 6,221,288,102.00	Egresos	\$7,785,166,586.00
-----------------	---------------------	----------------	--------------------

Del análisis del estado de ingresos y egresos se describe a continuación lo más relevante: 1. Recibió y registró ministraciones estatales por

\$6,221,288,102.00 en el trimestre. 2. El gasto devengado del Estado fue de **\$7,785,166,586.00** que incluye gastos relacionados por la administración centralizada por **\$2,456,666,436.00**, poderes **Legislativo \$ 79,905,905.00**, **Judicial \$ 62,055,756.00**, **Entidades \$ 2,643,314,866.00**, **Organismos Autónomos \$ 231,478,466.00** y **Municipios** por **\$ 747,866,637.00** c).

Sentido del dictamen. En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al Ente Fiscalizado, **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, ha sido de acuerdo a las Normas de Información Financiera aplicables. Así mismo, observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos. Por lo anterior, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondiente al periodo del primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, ya que del resultado de la fiscalización en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas del ente público, ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye las cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de: **ACUERDO**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de ente fiscalizable **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.**- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda **APROBAR** la cuenta pública del periodo del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, del ente fiscalizable **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** **TERCERO.**- Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del periodo octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **CUARTO.**- El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO.- Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisésis del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de **Agosto** del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA.** **PRESIDENTE;** **DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL;** **DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL;** **DIPUTADO J.**

CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado **Fidel Águila Rodríguez** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Fidel Águila Rodríguez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo **dieciséis** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con

Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informamos el resultado de la votación Diputado Presidente, **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría;** **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Atltzayanca y Españita; correspondiente al periodo de octubre-diciembre, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis**; enseguida el Diputado **Alberto Amaro Corona**, dice: con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros diputados señores de los medios de comunicación, público en general. **HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior, hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios de **Atltzayanca y Españita**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES.** **PRIMERO.**- Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete, y mediante

oficio número OFS/1321/2017, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los Municipios de **Atltzayanca y Españita**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **SEGUNDO.-** La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, aprobó por Acuerdo “**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas Parciales del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016**”, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado. Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES. **PRIMERA.-** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que la Comisión de Finanzas y

Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto. Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.**

CUARTA.- Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA.-

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Órgano Fiscalizador efectuó la

revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, **de los entes fiscalizables descritos en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS. 1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLTZAYANCA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente: **a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental resultando el incumplimiento del Postulado de Sustancia Económica, Importancia Relativa y Revelación Suficiente. **b) Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	\$11,111,715.13	Egresos	\$20,125,114.50
----------	------------------------	---------	------------------------

c). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$1,466,049.23 en 3 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 7.2% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 3 obras ejecutadas por el Municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 95.6% y el 04.4% se encuentran en proceso. **d). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Atltzayanca**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Atltzayanca**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. Lo anterior derivado de la solventación realizada por el posible daño al patrimonio de un 94%. **2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**

MUNICIPIO DE ESPAÑITA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente: **a). Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.** En este punto se concluye que la administración municipal realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. **Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	\$5,458,433.59	Egresos	\$5,126,294.73
----------	-----------------------	---------	-----------------------

b). De las obras y acciones. El Municipio en cuestión ejecutó \$1,339,481.66 en 3 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 26.1% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 3 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%. **c). Sentido del dictamen.** En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **España**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas. Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **España**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. Lo anterior derivado de la solventación realizada por el posible daño al patrimonio de un 87%. **CONCLUSIONES GENERALES** Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera de los municipios que se dictaminan no presentan razonablemente la realidad financiera de la hacienda municipal; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación. En relación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables en cuestión, se concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente los funcionarios públicos es el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros. Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, se advierte que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son

inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas constructivas no aplicadas en la obra y falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción. Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, entre otras irregularidades que no obstante no cambian el sentido del presente dictamen. Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye **2** cuentas públicas de los entes fiscalizables descritos al inicio, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. Finalmente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables contenidos en el presente Dictamen, en los términos de la Base Décima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente

proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de Atltzayanca y Espanita; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. **SEGUNDO.**- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Atltzayanca	Aprobado
Espanita	Aprobado

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los Municipios objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. **CUARTO.**- El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso

fедерales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales. **QUINTO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos. **SEXTO.-** Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los Municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia. **OCTAVA.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veinticuatro** días del mes de **agosto** de año dos mil

diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA. PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo **dieciocho** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos. **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de

Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer, en vista de que ningún Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer; se somete a votación, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informamos el resultado de la votación Diputado Presidente, **diecinueve** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría;** **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, dice: enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: **CORRESPONDENCIA 24 DE AGOSTO DE 2017**. Oficio que dirige Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige la Magistrada Elsa Cordero Martínez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Acuerdo con motivo de la conclusión del nombramiento del Licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Oficio que dirige el Lic. Jesús González Guarneros,

Presidente Municipal de Espaňita, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares. Escrito que dirigen Beatriz García Hernández, Ismael Mena Quixtiano y María Matilde Justo Aguilar, al Lic. Manuel Camacho Higareda, Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan se les otorgue la clave de un nuevo Kinder que funcionara en las aulas que se encuentran en la sección quinta del Municipio de San Cosme Mazatecochco. Circular que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la conformación de la Junta de Gobierno y Administración. Circular que dirige el Diputado Fredy F. Martínez Quijano, Secretario del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa de la apertura del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige la Diputada Laura Baqueiro Ramos, Primera Secretaria del Congreso del Estado de Campeche, a través del cual informa que se realizó la apertura y clausura del Primer Periodo Extraordinario del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Circular que dirige el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual comunica la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional e integración de la Diputación Permanente. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Gobernador del Estado, **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales**,

Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de España; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen Beatriz García Hernández, Ismael Mena Quixtiano y María Matilde Justo Aguilar; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** De las circulares dadas a conocer de los congresos de los estados; **se tienen por recibidas.** -----

Presidente: Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, con su permiso ciudadano Presidente, compañeras y compañeros diputados buenas tardes, medios de información ciudadanos que nos acompañan a la oficina que presido nos hicieron llegar un grupo de compañeros del municipio de Tepeyanco, que dice de esta manera Licenciado Bladimir Zainos Flores, presidente Municipal Constitucional del Municipio del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala. Presente. Delfina Sánchez Contreras, en mi carácter Presidente de comunidad de la colonia de la Aurora Carlos Xochihua Xochihua, en mi carácter de Presidente de Comunidad de Atlamaxac, Indalecio Rojas Morales, en mi carácter de Presidente de comunidad de san Pedro Xalcalcingo, Alejandro Zempoalteca Sánchez, en mi carácter de Presidente de comunidad de Santiago Tlacochochcalco, Leydi Josefina Viveros Guerrero Presidente de Comunidad de

la Colonia Guerrero, Juan Manuel Muñoz Lara, Presidente de Comunidad de la Colonia las Águilas, y Marbella Muñoz Meneses, Presidente de comunidad de la colonia Vacaciones Nueva Tepeyanco, todas presidencias de comunidad del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y con fundamento en el artículo 120 fracción XII de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala ante usted respetuosamente comparecemos para exponer, que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 35 fracción V de la constitución Política de los Estados unidos mexicanos, venimos respetuosamente para solicitar, que mediante cabildo se realice modificación al Presupuesto de egresos para la distribución de recursos del Programa fondo de aportaciones para la infraestructura social, municipal fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y gasto corriente GIM que incluso apoyo económico para realizar, eventos alusivo a la celebraciones de carnaval, día del niño, día de la madre día del anciano fiestas patrias y ferias de las comunidades, toda vez que para este ejercicio dos mil diecisiete ha sido de la siguiente manera la Aurora, 3,000, Atlamaxac, 3, 000, para el día del niño, día de la madre 3,000, día del anciano cero pesos, fiestas patrias, cero pesos ferias de comunidad cero pesos, Atlamaxac, 5,000 día del niño, 5, 000 día de las madres, día del niño, cero pesos y fiestas patrias, cero pesos, ferias de comunidad, cero pesos; Xalcaltzingo, 4,000, día del niño 4,000 para el día de las madres, día del anciano cero pesos, fiestas patrias cero pesos y ferias de comunidad 4, 000 pesos, Tlacochochcalco, 3,500, día del niño, día de las madres 3,500, día del anciano cero pesos, fiestas patrias cero pesos y ferias de comunidad cero pesos, colonia Guerrero, 2,500 pesos día del niño, 2,500 día de las madres cero pesos día del anciano, cero pesos fiestas patrias y ferias de comunidad, las Águilas, carnaval cero pesos, día del niño 1,000 pesos día de la madres 1,000 día del anciano cero pesos, fiestas patrias cero pesos,

ferias de comunidad cero pesos, Vacaciones carnaval, cero pesos, día del niño, 500 pesos, día de la madre 500 pesos, día del anciano fiestas patrias cero pesos y ferias de comunidad, cero pesos a diferencia del periodo dos mil quince y aun y cuando el techo financiero era menor cantidad se distribuyó a las comunidades de la siguiente forma, Aurora, carnaval 11,700 para el día del niño, 8,600.24, día de la madre 8,624, día del anciano 7,546 pesos, fiestas patrias 16,170 cero pesos ferias de comunidad 7,546; Atlamaxac, carnaval, 7,744, día del niño, 7,104 día de las madres, 7,104, día del anciano 14,966 pesos y fiestas patrias 32,070 pesos, ferias de comunidad, 12,824 cero pesos; Tlacochochcalco Carnaval, 11,628; 7,832, día del niño 7,832 para el día de las madres, día del anciano 7,853 pesos, fiestas patrias 14,685 pesos y ferias de comunidad 6,853 pesos, Guerrero, Carnaval cero pesos, día del niño, 4,488 día de las madres 4,488 pesos; día del anciano 3,927 pesos; fiestas patrias 8, 415 y ferias de comunidad cero pesos; De igual manera le solicitamos reconsideren la participación que nos están dando del programa FORTAMUN de combustible para patrillas, pues actualmente es de la siguiente manera, comunidades la Aurora, 2,000; Atlamaxac, 5,000, Xalcaltzingo, 4,000, Tlacochochcalco 3,000; guerrero cero pesos; Las águilas cero pesos, Vacaciones cero pesos, distribuciones que son insuficientes para atender las necesidades de la ciudadanía, así mismo se nos informe conceptos que integran la distribución de este Programa por comunidad por lo señalado anteriormente se le pone a consideración para los ciudadanos que representamos y para los cuales nos comprometimos que las participaciones que sean con los criterios de eficiencia y equidad como lo establece el artículo 511 del código financiero para el Estado de Tlaxcala sus municipios así mismo se observe lo que indica el artículo 510 del código financiero para el Estado de Tlaxcala

y sus municipios además de que se nos incluya en las participaciones de los ajustes trimestrales, que recibe el

Estado de la federación que se contempla en el artículo 506 del código financiero referido, pues a la fecha no hemos tenido participación alguna de dichos ajustes, sea anexa en copia simples publicaciones del periódico oficial respecto de la participación a municipios, respeto de los ejercicios 2015-2016, y 2017 como evidencia del incremento que se han tenido en las participaciones de recursos, de cada ejercicio agradeciendo la atención a que coadyuven en la administración de recursos públicos, enviamos un cordial saludo al Congreso. Atentamente. Tepeyanco, Tlaxcala, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete. Delfina Sánchez Contreras, Presidente de comunidad de la colonia de la Aurora; Carlos Xochihua Xochihua, Presidente de Comunidad de Atlamaxac; Indalecio Rojas Morales, Presidente de Comunidad de San Pedro Xalcalcingo, Alejandro Zempoalteca Sánchez, Presidente de comunidad de Santiago Tlacockcalco, Leydi Josefina Viveros Guerrero, Presidente de Comunidad de la Colonia Guerrero, Juan Manuel Muñoz Lara Presidente de Comunidad de la Colonia las Águilas, y Marbella Muñoz Meneses, Presidente de comunidad de la colonia Vacaciones Nueva Tepeyanco. **Presidente:** en vista de que ningún ciudadano diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente Sesión, 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales, agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **catorce** horas con **treinta y dos** minutos del **veinticuatro** de agosto de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintinueve** de agosto del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.-----

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario